120-11.04

ANEXO 09
COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN Nº. 001-2026

NÚMERO	CPS-001-2026
CONTRATANTE	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
CONTRATISTA	NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.
NIT	805025355-8
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO, ALOJAMIENTO EN LA NUBE, ADMINISTRACIÓN EN LA NUBE Y LICENCIAMIENTO DE USO DE LAS APLICACIONES MÓVILES Y DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR	CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($52.550.000) IVA incluido.
PLAZO	LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE CUMPLIRÁN, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber **LINA MARCELA VÁSQUEZ VARGAS,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.961.866 expedida en Caicedonia (V), actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,** en su condición de Contralora y Representante Legal, elegida por la Asamblea Departamental del Valle, debidamente posesionada, como consta en Acta No.068-2025 Sección Plenaria Ordinaria de octubre 10 de 2025, facultada para celebrar el presente contrato, en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3, literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, por una parte, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORIA** por una parte y por la otra; la empresa **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.**, con Nit. No. 805.025.355-8, representada legalmente por el señor **JAMES MAURICIO MARTINEZ FIGUEROA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.6.103.352 de Cali, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicio y Apoyo a la Gestión.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO, ALOJAMIENTO EN LA NUBE, ADMINISTRACIÓN EN LA NUBE Y LICENCIAMIENTO DE USO DE LAS APLICACIONES MÓVILES Y DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Brindar a la Contraloría del Valle del Cauca, el suministro de servicio de página web, app en la nube y gestión de contenidos para la Contraloría del Valle del Cauca, con la solución Nexura Platform garantizando su correcto funcionamiento, continuidad y disponibilidad.

a) Suministro de página web en la nube: Este servicio garantiza el alojamiento en la nube, correcto funcionamiento y mantenimiento del Sitio web https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/, y la aplicación móvil "Valle denuncia" de la Contraloría del Valle del Cauca.

b) Atención a los niveles de servicio: El servicio será gestionado por la Mesa de Servicios de Nexura Internacional S.A.S, para garantizar el correcto funcionamiento de Nexura Cloud. Las solicitudes de asistencia deben obedecer a las siguientes clasificaciones y tiempos de atención:

Soporte técnico			
Servicio 1: Gestión de incidencias y peticiones			
Tipo de solicitud	**Nivel**	**SLA (Tiempo de atención – horas hábiles)**	**Observaciones**
Incidencias: Hosting	Alto	3 horas para la entrega de la solución.	Ausencia del servicio del portal o en sus bloques y módulos que afecten al total de usuarios del portal.
	Medio	8 horas para entrega solución	Errores en bloques y módulos que afecten a un grupo de usuarios del portal.
	Bajo	24 horas para entrega solución	Error en bloques y módulos que afecten a un usuario del portal.
Peticiones	Normales	24 horas para la entrega de la solución.	Solicitudes de información, solución de dudas sobre el uso de la herramienta y el servicio.

c) Horarios de servicio: La atención de incidencias y peticiones estará disponible en el calendario 5x8 vía mail, teléfono y celular. En el horario 8:00 a.m. – 12:00 p.m. y 1:30 p.m. – 5:30 p.m.

Disponibilidad del servicio

Disponibilidad	Horario de Atención	Fiabilidad	Indisponibilidad
99,00%	5x8 8 horas diarias 5 días de la semana	Garantía de 8 horas y 31 minutos de disponibilidad diarios frente a las llamadas vía celular.	29 minutos diarios, En caso que el operario no responda, este regresará la llamada.

Durante la prestación del servicio soportamos el cumplimiento de la Resolución 1519 del 24 de agosto de 2020.

d) Recursos a disposición para la prestación del servicio: Recurso humano El servicio contará con un equipo de ingenieros operadores en los niveles I, II y III. Los cuales deberán ser centralizados por el operador primer nivel quien asignará a los niveles correspondientes de acuerdo al nivel de la incidencia o requerimiento.

Canales de atención:

- Una mesa servicios que centralice la comunicación entre la entidad y el prestador del servicio. Con módulos de administración de Tickets, Servicios, Gestión de Cambios y FAQ Técnico.
- Registro de tickets por medio de correo electrónico.
- Línea telefónica y celular.

e) Presentación de informes del servicio: Los primeros cinco (5) días del mes vencido se deberá entregar a la entidad el informe del servicio con la siguiente información:

- Reporte de casos del mes con los estados y tiempos de atención
- Indicadores de uso, solución de incidencias y peticiones.
- Propuestas para mejorar la prestación del servicio.

- Indicadores de uso, solución de incidencias y peticiones.
- Propuestas para mejorar la prestación del servicio.

f) Características de los servicios en la nube: La Administración de Servicios en la Nube – Hosting, es debe ser un servicio IaaS (Infrastructure as a Service), que configure y administre la disponibilidad del portal web en la nube, garantizando seguridad, integridad, respaldo, veracidad de la información y operatividad del mismo. Durante la prestación del servicio deben brindar soluciones que soporten la configuración y disponibilidad del espacio virtual requerido, mediante monitoreo de capacidad y seguridad. Deben proporcionar disponibilidad de profesionales expertos en configuración de productos y servicios de administración en la nube.

Características para el servicio de Nube Estándar	
Alojamiento- (Hosting)	Alojamiento Cloud con proveedor con reconocimiento internacional
Procesador	Hasta 4 core mínimo
Memoria RAM:	Hasta 15 GB
Disco Duro:	Hasta 600 GB
Base de datos Portal	Procesador: 2 Núcleos Memoria RAM: 7.5 GB Disco Duro: 200 GB
Herramienta de monitoreo	✔
Atención de incidencias y peticiones	✔
Antivirus	✔
Backup	Cada 24 horas
Disponibilidad	99,93%
RTO	<4 horas (Tiempo de recuperación)
RPO	<24 horas (Pérdida de información)

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA para efectos del cumplimiento del contrato se comprometerá a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes:

a) Iniciar la ejecución del contrato una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente, y desarrollar el objeto contractual dentro del plazo pactado.
b) Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, a través del personal idóneo y los medios necesarios, conforme a las condiciones y especificaciones establecidas, garantizando calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio.
c) Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, y aportar los soportes requeridos como requisito para el trámite de los pagos
d) Presentar los informes, productos o entregables que sean requeridos por el supervisor del contrato, en los términos y plazos establecidos, permitiendo la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
e) Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación laboral ni relación diferente a la contractual.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

a) EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento al contrato, según las Especificaciones Técnicas señaladas en la CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
b) EL CONTRATISTA se obliga a proveer y mantener el servicio de alojamiento de la página web institucional y su aplicación móvil en infraestructura de computación en la nube, garantizando altos niveles de disponibilidad, escalabilidad, rendimiento y continuidad del servicio, conforme a los requerimientos técnicos definidos por la entidad.

c) Administrar la infraestructura tecnológica que soporta la página web y la aplicación móvil, incluyendo la configuración, actualización, optimización de recursos, monitoreo permanente, gestión de capacidad y aplicación de buenas prácticas de administración de servicios de TI.
d) Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de la página web institucional y la aplicación móvil, garantizando su correcto funcionamiento, estabilidad, compatibilidad tecnológica, actualización de componentes y corrección oportuna de fallas técnicas.
e) Mesa de servicio y gestión de incidentes: Implementar y operar una mesa de servicio para la atención de incidentes, requerimientos y solicitudes relacionadas con la operación de la página web y la aplicación móvil.
f) Disponer de canales formales de atención (correo electrónico, plataforma de tickets, línea telefónica u otros definidos contractualmente), con horarios de atención previamente acordados, asegurando tiempos de respuesta y solución acordes con la criticidad de los servicios.
g) Realizar monitoreo continuo de la disponibilidad, desempeño y seguridad de la página web y la aplicación móvil, informando de manera inmediata a la entidad sobre incidentes críticos que puedan afectar la prestación del servicio.
h) Implementar y mantener medidas técnicas y administrativas de seguridad de la información, incluyendo controles de acceso, gestión de usuarios, cifrado, protección contra ataques cibernéticos, y demás mecanismos necesarios para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en concordancia con la Política de Gobierno Digital y la normativa vigente.
i) Asegurar que la página web institucional cumpla con criterios de accesibilidad, usabilidad y experiencia de usuario, de acuerdo con los lineamientos de Gobierno Digital y las normas vigentes aplicables.
j) Presentar informes periódicos al Supervisor del contrato, en los tiempos definidos contractualmente, que incluyan como mínimo: estado del servicio, disponibilidad, incidentes atendidos, tiempos de respuesta y solución, actividades de mantenimiento realizadas, consumo de recursos en la nube y recomendaciones de mejora.
k) Coordinar de manera permanente con el supervisor del contrato, atendiendo requerimientos, seguimiento y acatando las directrices técnicas impartidas por la entidad.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - Las obligaciones contractuales se cumplirán a partir de la fecha de inicio de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. - Las obligaciones contractuales se cumplirán en el 5 y 6 piso de la Gobernación del Valle, ubicada en la calle 6 entre calles 8 y 9 de la ciudad de Cali.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO- Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($52.550.000.00) IVA incluido, el cual comprende todas las deducciones y descuentos que la ley determina.

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO: LA CONTRALORIA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en once (11) cuotas y/o proporcional a fracción de mes, previa certificación del supervisor del contrato dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación del Informe de Supervisión por parte del supervisor del contrato en la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros de la factura comercial, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio que expida el supervisor del contrato y de la verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA).). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Imputación presupuestal.- El pago del valor que se compromete y obliga LA CONTRALORIA mediante el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal Código de Apropiación Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.13 "*Servicio de*

Hospedaje de Operación de Sitios Web", según Certificado Presupuestal No: 2026000002 del 20 de enero de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros.**PARÁGRAFO TERCERO***:* Del pago se descontarán los valores correspondientes a retención, estampillas, etc. de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS. Para avalar el cumplimiento de las obligaciones a que se contrae este contrato, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la CONTRALORIA, una garantía única que ampare: **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más **Salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá permanecer vigente durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y en especial a la Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -RÉGIMEN CONTRACTUAL. El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan y la normatividad civil y comercial que le sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de *La Contraloría*.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN. La supervisión y el control sobre el presente contrato estarán a cargo del jefe de la Oficina TIC., quien tendrá las siguientes funciones: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del *Contratista*; 2) Efectuar ante el *Contratista* las reclamaciones necesarias a que haya lugar en desarrollo del contrato; 3) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el Tesorero General de la Entidad. 4.) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ANTECEDENTES. En caso de establecerse que **EL CONTRATISTA** esta incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, se procederá a terminar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato que faltare por ejecutar y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Contraloría, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - MULTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato se compromete el CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables por pacto expreso las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN DE HABILIDAD. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Suscrito el Contrato, para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de cumplimiento y el registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - INDEMNIDAD El contratista mantendrá indemne a la contraloría contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados. etc. y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plato de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser: 1. Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2. Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o 3. Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; la **CONTRALORIA** tiene el derecho de terminar unilateralmente el

contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **LA CONTRALORIA**. De igual forma **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Se establece como domicilio contractual para las partes la ciudad de Santiago de Cali. Para efectos legales de correspondencia las partes acuerdan los siguientes domicilios, La Contraloría Edificio San Francisco Gobernación del Valle 6° piso, ubicado en la carrera 6 entre calles 9 y 10 de la ciudad de Cali, El Contratista, en la calle 29 # 6-94 Of. 901 de la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ingrid Julieth Rivera Pino	Profesional Universitario	
Revisó	Diana Lucía Patiño López	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CODIGO: M1P2-03	VERSION: 1.0